

LEY Nº 5680

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de noviembre de 1980. Publicada en el Boletín Oficial de Salta Nº 11.109, del 17 de noviembre de 1980.

Ministerio de Economía

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de L E Y

Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación:

- a) Una superficie de treinta y cinco (35) hectáreas del inmueble ubicado en el departamento Capital, Partido Velarde, fracción integrante de la Finca Independencia, Catastro Nº 87.251, comprendida dentro de los siguientes límites aproximados: al Norte: una línea tangente al Barrio Finca Independencia por su lado extremo norte; al Sud: Alambrados de la Finca Independencia de propiedad de Rosa Marinaro y otros; al Este: traza de la cañería de cloaca máxima que se encuentra en construcción, y al Oeste: una línea aproximadamente paralela al camino que va a La Isla y a una distancia aproximada del mismo, de 300 mts.
- b) El inmueble ubicado en el departamento Capital, Partido Velarde, identificado como Lote B, Sección "P", Manzana 235, Parcela 1, Matricula 76.079, con una superficie de 2 hectáreas según Plano Nº 5.973, perteneciente a Amadeo Dal Borgo y Oscar Armando Falcone. La superficie y forma exacta del inmueble referido, surgirá del plano de mensura que será ejecutado por la Municipalidad de la Ciudad de Salta y aprobado por la Dirección General de Inmuebles.
- Art. 2°.- Los inmuebles que se declaren de utilidad pública, según el artículo anterior, serán destinados al cumplimiento del "Plan de Erradicación de Villas de Emergencia de la Ciudad de Salta".
- Art. 3°.- Facúltese a Fiscalía de Gobierno a promover las actuaciones judiciales de expropiación de los bienes consignados en el artículo 1°, con arreglo a las disposiciones de la Ley número 4.272.
- Art. 4°.- Por Contaduría General de la Provincia liquídese y por su Tesorería General páguese a la Fiscalía de Gobierno el importe correspondiente a las valuaciones fiscales más un treinta por ciento (30%) de los inmuebles comprendidos en el artículo 1° a efectos de su depósito en el juicio respectivo, con cargo de oportuna rendición de cuentas e imputación a Jurisdicción 2, Unidad de Organización 08, Finalidad 7, Función 10, Sección 5, Sector 3, Principal 1, del Presupuesto 1980.
- Art. 5°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Müller – Davids – Solá Figueroa – Alvarado